
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EMILIO RAYÓN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1404/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por BRIGIDO RAYÓN CASALES, le demanda la USUCAPIÓN a AURELIA RAYÓN CASALES y EMILIO RAYÓN, respecto de una fracción de terreno denominado "TEXO COTITLA" del inmueble UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 733.515 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.80 MTS CON CIRIACO MONTES; AL NORTE 2: 26.20 MTS CON CIRIACO MONTES, AL SUR: 34.85 MTS. CON PEDRO MONTES TORIZ; AL ORIENTE 1: 4.90 MTS CON CIRIACO MONTES; AL ORIENTE 2: 19.80 MTS CON EMILIO RAYÓ y AL PONIENTE 26.05 MTS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a uno de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1474.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA S.A.

En los autos del expediente radicado en este Juzgado y registrado con el número 347/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN PROMOVIDO POR OSCAR PERALTA ZAMORA, EN CONTRA DE INMOBILIARIA IPSA S.A. Y ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS, de quien reclama en síntesis las siguientes prestaciones: a).- LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PEÑASCO, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MANZANA SETENTA Y SEIS "B", LOTE TREINTA Y DOS, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC; B).- GIRAR OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS: I. La propiedad del inmueble ubicado en Calle de Peñasco, manzana setenta y seis "B", lote treinta y dos, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámec, Estado de México, II.- El diecisiete e febrero de dos mil ocho ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS vendió y transmitió la posesión del inmueble; III.- Desde el diecisiete de febrero del dos mil ocho, OSCAR PERALTA ZAMORA posee el inmueble; IV.- De la propiedad y posesión sobre el inmueble son testigos ELENA ALEJANDRA ARANA VILLEGAS, KARLA VERONICA VIVEROS MARTÍNEZ Y LETICIA PORRAS FLORES. Demanda que se admitió a través de auto de fecha VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Ahora bien, toda vez que no fue posible su localización, a través de auto dictado en fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA IPSA S.A., a través de edictos, haciéndoles saber, que cuentan con un término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN QUE SE ACTÚA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISÍS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1475.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1246/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS SOSA CASTILLO, denunciado por

MARILLAC SOSA BUSTAMANTE, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA, en los siguientes términos:

MARILLAC SOSA BUSTAMANTE denunció la sucesión intestamentaria a bienes de JESÚS SOSA CASTILLO, manifestando que el autor de la sucesión acaeció en fecha diecisiete (17) de agosto del año mil novecientos noventa y siete (1997), y que en vida contrajo matrimonio con la señora CONCEPCIÓN BUSTAMANTE ARCINIEGA bajo el régimen de sociedad conyugal, con quien procreo a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, MARILLAC SOSA BUSTAMANTE, DIANA PATRICIA SOSA BUSTAMANTE, MARIA DEL ROCIO SOSA BUSTAMANTE, RAÚL GERARDO SOSA BUSTAMANTE, LUIS FERNANDO SOSA BUSTAMANTE, DANIEL ALFREDO SOSA BUSTAMANTE y FEDERICO ARTURO SOSA BUSTAMANTE, todos a la fecha mayores de edad.

En fecha trece (13) de junio del año dos mil uno (2001) LUIS FERNANDO SOSA BUSTAMANTE falleció en los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, quien tuvo dos hijos de nombres FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA.

En fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce falleció la señora CONCEPCIÓN BUSTAMANTE ARCINIEGA.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA que deberán apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de San Salvador Tizatlalli para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en este Juzgado; debiendo el Notificador además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.----- DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1483.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 16507/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y/o FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Del expediente 16507/2022, relativo a la juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR IGNACIO ARIAS REYES en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y/o FRACCIONAMIENTO AZTECA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A).- Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPION, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 618, LOTE 33, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe e Ininterrumpida, desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 32; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 34; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle Zapotecas; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 6 y una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México: hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales. Inscrito bajo Folio Real Electrónico número 00261279 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA. C).- La Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como Propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), el suscrito adquirí mediante Contrato de Compraventa que a mi favor me otorgo la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 618, LOTE 33, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: del cual el suscrito pague la cantidad de \$23,275.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por la venta de dicho inmueble, tal y como lo acredito con el contrato de Compraventa original y dicho inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de Propietario, de una forma pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe e Ininterrumpida desde la fecha antes citada, mismo que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 32; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 34; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle Zapotecas; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 6; tal y como se desprende del Contrato que exhibo para debida constancia legal. 2.- Con fecha 08 de Enero del año 2015, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales. Inscrito bajo Folio Real Electrónico número 00261279 a favor de FRACCIONAMIENTO

AZTECA, tal y como lo acredito con el certificado de referencia el Cual acompaño en original para constancia legal. 3.- Desde el 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA) el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en el Hecho marcado con el número Uno de la presente demanda, en concepto de Propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de cinco años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a Título de Propietario, manifestación que hago para los efectos legales que haya lugar. 4.- La posesión que he ostentado del inmueble materia del presente juicio y desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), ha sido bajo los siguientes atributos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- porque el origen de mi posesión se deriva como consecuencia del contrato de compraventa que realice con la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, y que es traslativo de dominio, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, por lo tanto desde esa fecha me he ostentado con tal carácter, siendo esta la causa generadora de mi posesión. B).- EN FORMA PACÍFICA.- Porque lo adquirí sin violencia y dicha posesión me fue entregada por la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, además he realizado mejoras en la construcción. C).- EN FORMA CONTINUA.- Por que la referida posesión me fue entregada desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA) y la he tenido de manera ininterrumpida, ya que tengo la posesión hasta la presente fecha. Desde el momento en que se me entrego, ya que en ella he realizado mejoras con mi propio pecunio, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. D).- PÚBLICA. Ya que la posesión que tengo del bien inmueble materia de este juicio me es reconocida por mis vecinos, mismos que reconocen que el suscrito es el Propietario y Poseedor del inmueble materia del presente juicio y siempre la he ostentado ante la vista de cualquier persona. E).- DE BUENA FE.- Porque el suscrito adquirí dicha posesión mediante Contrato de Compraventa otorgado por la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA. 5.- En mérito de que el suscrito he adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad del inmueble materia del presente juicio, por haber poseído en términos y condiciones que establece la ley, es por ello, que dado a la propiedad y posesión que tengo de dicho bien inmueble desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), demando en la vía y forma propuesta a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, la Prescripción Positiva, Usucapión. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiséis días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1488.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1176/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAMÓN RODRÍGUEZ PÉREZ, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por ende me he convertido en propietario de una fracción de terreno marcado el número de lote 49 de la manzana 385 de la zona 02 de la colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan" Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 10.55 metros y linda con lote 43 y 10 actualmente Juan José Contreras Mendoza. Sureste: 4.90 metros y linda con el lote 11 actualmente Pedro Rodríguez Pérez. Suroeste: 10.55 metros y linda con lote 11 actualmente José Luis Rodríguez Pérez. Noroeste; 5.00 metros y linda con Antonio Albarrán, actualmente calle José Antonio Albarrán. Con una superficie de 52.22 metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción registral a favor del C. LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad mismo que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 22 volumen 262, libro Primero, Sección primera, fecha de inscripción: 16/11/1987. Mismo que actualmente le corresponde el número de folio real electrónico 00282285. C) La inscripción parcial a favor del suscrito del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por acuerdo de veintiocho de junio del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha cinco de marzo de dos mil once, adquirió un inmueble mediante contrato donación

celebrado con el C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto de una fracción de terreno marcado con el número de lote 49 de la manzana 385 de la zona 02 de la Colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan" Municipio de Toluca, Estado de México. C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----DOY FE.-----
ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1499.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1521/2009, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIZABETH LORENA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto autos que en lo conducente dicen:

"...En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...

... se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis. Por la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDOS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, ..."

DOMICILIO DEL INMUEBLE: VIVIENDA 1 DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADA EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

1709.- 21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1711/2009.

SRIA. A.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JUAN TERRAZAS BARRERA Y MARTHA ANGÉLICA MEJIA ELÍAS-----

EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a dieciséis de agosto del dos mil veintidós. -----

Agréguense a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen; como lo solicita, atendiendo al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "Casa uno de la calle Trueno II (dos romano) del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "Paseos de Cuautitlán", construido sobre el Lote de terreno número catorce, de la Manzana VIII (ocho romano), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México", con precio de avalúo comercial de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), emitido por el perito Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, siendo postura legal la cantidad de \$633,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles antes de la reforma del catorce de julio del dos mil catorce por ser el aplicable a este procedimiento. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita, quedando a cargo de la parte actora mantener la vigencia del certificado de gravámenes y avalúo en la fecha en que se lleve a cabo el remate, con fundamento en el artículo 486 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no estar actualizados, no se llevará a cabo la audiencia. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE. En cumplimiento a la Circular CJCDMX-08/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.

SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.-RÚBRICA.

1710.- 21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER A DIEGO ARMANDO ISARIO TIBURCIO Y EDUARDO ISARIO TIBURCIO Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO FUNDADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA:

Se le hace saber que en el expediente 5361/2022, relativo al Procedimiento Judicial NO Contencioso Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de muerte de TOMAS ISARIO GARCIA, promovido por GUADALUPE PAULINO TIBURCIO, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda; por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se ordenó hacer saber a DIEGO ARMANDO ISARIO TIBURCIO Y EDUARDO ISARIO TIBURCIO o persona y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de DIEZ DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el procedimiento. Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS:- I.- EL ULTIMO DOMICILIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA para los efectos legales conducentes hago de su conocimiento que el último domicilio de TOMAS ISARIO GARCIA lo era el ubicado en CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... El último domicilio en que fue vista es el ubicado en CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- IV.- EL LUGAR EN DONDE SE ESTE LLEVANDO ACABO LA INVESTIGACION: AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA, QUE EN EL CASO PARTICULAR ES EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASCRITO A LA MESA PRIMERA EN SAN AGUSTIN, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... El nombre completo y correcto de la cual se solicita la declaración de ausencia y presunción de muerte de TOMAS ISARIO GARCIA con fecha de nacimiento 21 de diciembre de 1960 y estado civil al momento de su desaparición soltero con domicilio en la fecha de su desaparición CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... IX.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O DE ULTIMA VEZ QUE SE LE VIO A LA PERSONA DESAPARECIDA:- El día 28 de agosto del dos mil dieciocho 2018 el C. TOMAS ISARIO GARCIA desaparece, ya que, a partir de ese día nadie logra verle ni se comunica por ella.- El día 01 de septiembre del 2018, se inicia Carpeta de investigación por la denuncia de hechos por algún delito en agravio de TOMAS ISARIO GARCIA.-

Se expiden edictos para su publicación de TRES EDICTOS mediando entre cada edicto un plazo CINCO DÍAS NATURALES sin costo alguno, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en las páginas oficiales de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, así como de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como COMISIÓN

DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ APERSONARSE EN EL PROCEDIMIENTO A DEDUCIR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al día catorce de septiembre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MIGUEL ANGEL SOLÍS CHÁVEZ.-RÚBRICA.

1711.- 21, 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP.: 1246/2007.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY SU CESIONARIA HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757, HOY SU CESIONARIA DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V, en contra de CLAUDIA PATRICIA RIVAS PEÑA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Maestra FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO dictó dos acuerdos que en lo conducente ordenan. Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós. Para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como MANZANA 24, LOTE 14, VIVIENDA "D", UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLÁN II", MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE 58.776 METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por DOS VECES en las puertas del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México a dos de septiembre del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

1748.- 21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 874/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México. consistente en lote 5, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 3, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VIA PUBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno

"El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 3, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VIA PUBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 metros cuadrados. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1762.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 856/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURA VILLEGAS SOSA, en contra de ESPERANZA ALDARIZ ALARCON, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de AURA VILLEGAS SOSA, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberse convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURA VILLEGA SOSA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su

demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1763.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 863/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, la usucapación respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18 manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 14.650 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 14.650 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 24.573

METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y AURA VILLEGAS SOSA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1764.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 839/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor del suscrito JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y AURA VILLEGAS SOSA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO,

JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1765.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 861/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURA VILLEGAS SOSA, en contra de LA SUCESION A BIENES DE ESPERANZA ALDARIZ ALARCON Y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de AURA VILLEGAS SOSA, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURA VILLEGA SOSA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO,

CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1766.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber EL JUICIO UNIVERSAL DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA que en el expediente marcado con el número 846/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA, JORGE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: **I.**- Con fecha 29 de abril del 2020, falleció el señor Francisco Javier Rosas Avila, **II.** En fecha 19 de octubre de 2016 el C. Jorge Vázquez Hernández presento una demanda de Nulidad de reconocimiento de paternidad en contra de Mariana Guadalupe Contreras Zapata y el menor Jorge Emiliano Vázquez Contreras misma que quedo bajo el número de expediente 1251/2020, **III.** El 15 de octubre de 2019, se rindió informe en materia de genética molecular, teniendo por resultado que Jorge Vázquez Hernández no es el padre biológico del menor antes mencionado. **IV.** Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, el Juez se reservo dictar sentencia, a fin de verse respetados y protegidos todos los derechos que nacen con relación a su progenitor (patria potestad, guarda y custodia, alimentos), previéndose a la demandada Mariana Guadalupe Contreras Zapata, proporcionara el nombre real del padre, siendo expuesto en fecha 21 de abril de 2020 bajo protesta de decir verdad que el padre del menor antes mencionado era el señor Francisco Javier Rosas Avila. **IV.** Días antes de poder realizar el emplazamiento, en fecha 06 de septiembre del 2021, la señora Mariana Guadalupe Contreras Zapata, informo mediante promoción la muerte del señor Francisco Javier Rosas Avila, por lo que se ordeno la interrupción del proceso para que se apersona en el juicio el representante de la sucesión de Francisco Javier Rosas Avila.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo del del año dos mil veintidós, se hace saber a la población la RADICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Para que quien tenga interés se apersona con el documento que acredite su derecho ha heredar en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la recoja. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1768.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 03 de Agosto del 2022, dictado en el expediente 142/2021, relativo a LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUZ ROSAS HERNÁNDEZ en contra de NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ y DE GABRIEL MENDEZ HERNÁNDEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva que se ha adquirido a favor de María Luz Rosas Hernández por usucapión respecto al inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.80 METROS CON LOTE 31; AL SUR EN 16.80 METROS CON LOTE 33; AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE CALANDRIA, AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 10, teniendo una superficie total de 151.02 Metros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Nezahualcóyotl en términos de lo dispuesto por el Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: I.- El día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete, comencé a poseer en concepto de propietario el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya mencionadas, II.- La causa de concepto de propietario se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el señor Gabriel Méndez Hernández el día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete respecto al lote referido en líneas que anteceden por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). III.- El motivo por el que posee el TÍTULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden se debe a que Gabriel Méndez Hernández celebró contrato de compra venta con Nazario Suárez Ramírez. IV.- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del lote referido en líneas que anteceden, en virtud de que esta se generó a partir del día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Es PACÍFICA, la posesión que se detenta del lote referido desde que se celebró el contrato de compra venta que hasta el día de hoy, María de la Luz Rosas Hernández conserva la posesión en forma pacífica. V.- Es CONTINUA la posesión que se detenta del Lote de terreno de referencia, desde el contrato de compra venta con Gabriel Méndez Hernández que hoy en día son más de 30 años y que se ha detentado y habitado en él de forma ininterrumpida, siendo María Luz Rosas Hernández quien actualmente lo posee y habita. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1782.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1280/2020.

DEMANDADA: CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1280/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el juez dicto auto que admitió la demanda en fecha once de marzo del dos mil veintidós, por el que mando emplazar a la demandado CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: **A)** La declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA y CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, quien menciona ser apoderado del Sr. Gonzalo Mayorga Torres, en el mes de noviembre del año 2018, basándose para ello, en la ilicitud de la venta del inmueble. **B)** Como consecuencia inmediata y directa de la falta de personalidad y prohibición legal de los demandados para vender el inmueble descrito y precisado en el contrato de compraventa que se exhibe y anexa al presente escrito, demandando la devolución de los \$342,089.00 (Trescientos Cuarenta y dos mil, ochenta y nueve pesos Moneda Nacional) que la suscrita ha pagado por la casa descrita y precisada en el contrato de compraventa. **C)** El pago de los daños y perjuicios sufridos por la actora y a razón de la cantidad de \$170,000.00 M.N (ciento setenta mil pesos), por el menoscabo y privación de la ganancia lícita, en afectación a mi patrimonio. **D)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio desde su inicio y hasta que cause ejecutoria, los cuales incluso se pactaron en la cláusula décima del contrato de

compraventa. Fundando su demandada en los siguientes hechos lacónicos, donde JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA celebró contrato de compraventa con el señor CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 6, LOTE 03, CASA 99, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS ZONA B, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad 1,280,000.00.

Se deja a disposición de CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintitrés días de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación, Ixtapaluca, México, atento a lo ordenado por auto del once de marzo y once de agosto ambos del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1783.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 610/2022, CRUZ GUZMÁN UBALDO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre inmatriculación judicial mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado "EL TERREMOTE" ubicado en LOS LIMITES DE SAN PEDRO ATZOMPA, ACTUALMENTE CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde fecha siete (07) de julio de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor PAULINO CRUZ GUZMAN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 274.00 METROS LINDA CON NAZARIO CRUZ VARGAS ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA FLORES URIBE.

AL SUR: 274.00 METROS LINDA CON PAULINO CRUZ GUZMÁN ACTUALMENTE MARIBEL CRUZ GUZMÁN.

AL ESTE (ORIENTE): 39.00 METROS LINDA CON CALLE CRUCE DE AGUAS ACTUALMENTE CON CALLE CRUCE DE AGUAS.

AL OESTE (PONIENTE): 39.00 METROS LINDA CON CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS ACTUALMENTE CON CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS.

Teniendo una superficie total aproximada de 10,686.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve de (09) septiembre y cinco (05) de julio ambos de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1909.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 863/2022, JOSÉ ANTONIO GRANADOS SÁNCHEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "COLOXTITLA" ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 31, EN LA COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con CARMEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 15.00 METROS, LINDA CON RODOLFO VARGAS VÁZQUEZ.

AL SUR EN: 11.70 METROS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO.

AL ORIENTE EN: 28.80 METROS, LINDA CON LUIS ANTONIO TORRES BERNAL.

AL PONENTE: 28.80 METROS Y LINDA CON TANIA MONSERRAT LAIZA GONZÁLEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 384.48 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dos (2) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1910.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DANIEL CONTRERAS VALENCIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 759/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado AXALCO, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), celebro contrato privado de compraventa con el ciudadano ALFREDO CONTRERAS CHÁVEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 141.50 METROS Y COLINDA CON PEDRO AGUILAR, ACTUALMENTE JUAN MANUEL GARCÍA AGUILAR.

AL SUR: 163.60 METROS Y COLINDA CON PEDRO AGUILAR, ACTUALMENTE CON MA. EVELINA CORTES CHÁVEZ.

AL ORIENTE: 271.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CAMINO A OXTOTIPAC.

AL PONIENTE: 289.00 METROS Y COLINDA CON FLORENCIO ESPINOZA, ACTUALMENTE RIGOBERTO GUTIÉRREZ ESPINOZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45,256.31 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la, posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble en referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1911.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 878/2022, el señor PABLO MARCOS ALVAREZ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana

número cuarenta, en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 23.90 metros, colinda con propiedad de Arturo García García; Al Sur: en dos líneas 11.50 metros y 12.40 metros, colinda con propiedad de Jesús Sánchez Mejía; Al Oriente: 10.40 metros, colinda con calle Hermenegildo Galeana; Al Poniente: 10.00 metros, colinda con propiedad de Enrique Sánchez Montiel; el cual cuenta con una superficie de 240.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto el veinte de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 23 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de septiembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1915.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1111/2022, el señor HIPÓLITO SANDOVAL BARRIOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Segunda Manzana, sin número, en la Localidad de Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 51.00 metros y linda con Rafael Barrios García; al SUR: en dos líneas de 12.29 metros y 44.77 metros y linda con Rafael Barrios García, al ORIENTE: en seis líneas de 40.35 metros, 14.11 metros, 11.16 metros, 2.02 metros, 1.69 metros y 15.26 metros, y linda con Justino Aguilar Archundia; al PONIENTE: 94.26 metros y linda con Rafael Barrios García. Con una superficie de 4,789.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cinco de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1917.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 697/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN MIGUEL LOPEZ GARDUÑO, respecto del inmueble ubicado en Sin frente a la vía pública, y sin número, en la delegación de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros y colinda con CONCEPCION SERRANO GAMBOA, AL SUR: 25.00 metros y colinda con privada sin nombre, AL ORIENTE: 11.75 metros y colinda con RICARDO LOPEZ DIAZ, AL PONIENTE: 11.20 metros y colinda con MARTIN ORLANDO ALBARRAN NAVA, con una superficie aproximada de 292.18 metros cuadrados, el cual se adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, el cual realice con el C. RICARDO LOPEZ DIAZ, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina de Catastro Municipal de Toluca; Estado de México con la clave catastral número 1012510562000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1919.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 892/2022, promovido por JOSE ERNESTO, MARIA GUADALUPE Y MARIA DEL CARMEN de apellidos LOVERA TORRES, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una MILPA DE RIEGO DENOMINADA NENACI, UBICADA EN RINCÓN DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual adquirieron por medio de un contrato de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil doce que celebraron con MARIA TORRES MEJIA cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 41.36 METROS COLINDA CON GREGORIO SUÁREZ Y ROSENDO LOVERA ACTUALMENTE CON BENITO APARICIO DURAN; AL SUR: 44.50 METROS COLINDA CON CAMINO REAL QUE CONDUCE A SANTIAGO ACUTZILAPAN ACTUALMENTE CON AVENIDA SALVADOR SÁNCHEZ COLIN; AL ORIENTE: 93.80 METROS, COLINDA CON ANTONIO NAVARRETE, ACTUALMENTE CON JACINTO SEGUNDO CONTRERAS; AL PONIENTE: 86.72 METROS, COLINDA CON TOMAS ORTEGA, ACTUALMENTE CON GUADALUPE CASTILLO ORTEGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,738.00 TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el catorce de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1921.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 650/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por LESLIE STHEPANIE GONZÁLEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Tabasco s/n, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 210.00 doscientos diez metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 metros colindando con antes: Juan González, ahora con Enedina Recillas López con domicilio donde puede ser notificado el ubicado en la calle Durango número treinta y dos (32), esquina Zacatecas, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan Metepec, Estado de México; AL SUR 10.00 metros y colinda con Calle privada de 8 metros por lo cual solicito se le notifique a la autoridad Municipal de Metepec, con domicilio, donde puede ser notificada, en la calle, José Vicente Villada N.º 37, Barrio del Espíritu Santo, Metepec Estado de México; AL ORIENTE: 21.00 metros colindando con; antes Enrique de Jesús Garduño Amezcua, ahora con Pedro Recillas Díaz con domicilio donde puede ser notificado el ubicado en la calle Durango s/n en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan Metepec, Estado de México; AL PONIENTE: 21.00 metros colindando con: antes Jacobo Romero, ahora con Edith Erika Loyola Leandro, con domicilio donde puede ser notificada en ubicado en calle Tabasco s/n en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México.

Con apoyo en los artículos 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud, por tanto, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, dichos edictos quedan a disposición del promovente para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario, Licenciado Othon F. Bautista Nava.-Rúbrica.

1922.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOAQUIN MARTINEZ LARA en su carácter de apoderado legal de ANTONINO MARTINEZ LARA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1116/2022, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE DENOMINADO "LA JOYITA", UBICADO EN CALLE FRESNO, S/N, DOMICILIO CONOCIDO, CAÑADA DE CISNEROS, BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 45.00 metros con SR. ROGELIO MARTINEZ LARA.

Al Sur: en 45.00 metros con GENOVEVA CRUZ, VIUDA DE PÉREZ.

Al Oriente: en 22.00 metros con JOSÉ RODRIGUEZ y VEREDA VECINAL.

Al primer Poniente: en 23.00 metros con SR. MOISÉS POLO VALDÉZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,012 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIA JUDICIAL.- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

664-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 643/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO BALTAZAR DON JUAN en contra de LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechas veintiocho de abril de dos mil veintidós y veintinueve de agosto de dos mil veintidós, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: Se ordena emplazar a LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con la Clave Catastral número 1-446-322-10; B).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 y en su momento procesal oportuno la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio en el Asiento Registral que obra a favor de la parte demandada bajo LA PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a. DE FECHA 24 de Junio del año 1972, a favor del suscrito ANTONIO BALTAZAR DON JUAN; del inmueble materia del presente juicio, con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y con los linderos siguientes: Al Norte en VEINTE METROS CON LOTE SIETE; Al Sur en VEINTE METROS CON LOTE NUEVE; Al Este en DIEZ METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Al Oeste en DIEZ METROS CON LOTE ONCE. Fundamos la presente demanda en los siguientes HECHOS; 1).- Con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, celebré Contrato Privado de Compraventa con la señora LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, respecto del inmueble materia del presente, con las medidas y colindancias antes mencionadas, contrato que se exhibe en original como medio de prueba dentro del presente procedimiento. Así mismo me permito exhibir Instrumento Notarial Volumen 209 de fecha 14 de junio del año Mil Novecientos Setenta y Dos, que contiene el Contrato de Donación Gratuita, por medio del cual la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ ANEXO 2, adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio documento que me fue entregado por la hoy demandada en el momento de la celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS; 2.- El lote antes mencionado y motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México anteriormente Registro Público de la Propiedad del Estado de México, teniendo como antecedentes registrales la PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a. DE FECHA 24 de Junio del año 1972, dichos datos se encuentran contenidos en el Folio Real Electrónico Número 00159838, tal y como consta en EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de Fecha 21/08/2020, documento que en original se anexa al presente escrito, a efecto de que su Señoría tenga certeza Jurídica del estado que guarda el inmueble motivo del juicio, así mismo en este acto exhibo la constancia de búsqueda y expedición sin certificar en virtud del cual se hace constar que bajo la "PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, SE ENCUENTRA INSCRITO EL LOTE 8 DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, es idóneo mencionar a su Señoría que los siguientes testigos de nombres GERMAN VAZQUEZ GARCIA y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes son fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la Litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio; 3).- Como consta en la Cláusula Segunda del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el precio que se pactó por el bien inmueble materia del presente, actualmente identificado como RETORNO REFORMA AGRARIA S/N, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53270, ascendió a la cantidad de \$ 1,620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en una sola exhibición al momento de la suscripción del citado contrato, por lo que dicho contrato, hizo a su vez como el recibo más amplio que conforme a derecho pudiese otorgar la parte

"VENDEDORA"; 4).- Así mismo al momento de la firma del contrato antes mencionado se pactó con la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ en la cláusula QUINTA, que esta se comprometía a presentarse ante el Fedatario Público elegido por él suscrito, esto a efecto de que se elevara a Escritura Pública el citado contrato; 5).- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que la suscrita cubre cabalmente los requisitos señalados por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, en el mismo orden de ideas la suscrita a poseído el inmueble a título de dueño por más de treinta y cuatro años y de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe; 6).- Así mismo manifiesto "bajo protesta de decir verdad" a su Señoría que el último domicilio conocido de la demanda fue el mismo del inmueble materia del presente juicio, es decir el inmueble ubicado en LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO y que bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio actual de la demandada, ya que después haberme entregado la posesión del citado bien inmueble nos comunicábamos vía telefónica, hasta el día que dejó de contestar el número telefónico, que nos había proporcionado por lo que solicito se le notifique por medio de edictos.- 5).- En este acto exhibo 15 recibos de pago del impuesto predial correspondiente a los últimos 14 años que pago y que conservo en mi poder y que acreditan que he cumplido con el pago del impuesto predial, expedidos por el MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, así mismo exhibo 18 recibos de pago de los últimos 8 años por el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento expedidos por Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así mismo exhibo 11 recibos de pago del Servicio de Energía Eléctrica correspondientes al periodo de 10 años y los cuales fueron expedidos por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, los cuales se anexan en original, tal y como lo establece el artículo 5.130, fracción I del Código Civil para el Estado de México; 6).- A la fecha el suscrito por razón de la posesión material y jurídica que ejerzo sobre el materia del presente, no he sido molestado por persona alguna que crea tener un mejor derecho y tampoco he interrumpido mi residencia en dicho inmueble desde que lo poseo en concepto de propietario, de lo cual pueden dar testimonio los señores GERMAN VAZQUEZ GARCIA Y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio, testigos que tienen pleno conocimiento de todo lo narrado en el presente escrito, por lo que consideramos reunimos los requisitos de la acción aquí planteada para que se declare a mi favor la propiedad del bien inmueble que adquirí.

Se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos, veintiocho de abril de dos mil veintidós y veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2009.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Nº EXP.: 4695/2019.

Sria.: "A".

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por AUTO FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V., en contra de PEDRO GOMEZ SERRANO y PEDRO GOMEZ VELAZQUEZ, número de expediente 4695/2019, la Ciudadana Maestro en Derecho Micaela de la Peña Méndez, Juez Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del H. Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó en audiencia de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, en consecuencia como solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora que lo permiten las labores y agenda de audiencias de éste juzgado para la celebración la Diligencia de Subasta en Primera Almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el Estado de México, municipio de Ixtapaluca, colonia Villas de Ayotla, Manzana (1) Uno, Lote (8) ocho, vivienda (6) seis, calle sin nombre el inmueble actualmente se identifica como: Carretera Federal México-Puebla (actualmente calle Yocelin del Río) Manzana 1, Lote 8 (ocho) casa 6 (seis), Fraccionamiento Geovillas de Ayotla, Ixtapaluca, Estado de México. Siendo el precio del avalúo la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE SAÚL HERNÁNDEZ ESPINOSA.-RÚBRICA.

2010.- 3 y 17 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaria "A".

EXP. No. 227/2006.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALEJANDRO ECHANOVE NUÑEZ Y DORA LETICIA SANCHEZ RODRIGUEZ la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante auto de fecha cuatro de julio, audiencia de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós y proveído de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, señalo las DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 403 DE INTERÉS SOCIAL EDIFICIO C, CONDOMINIO NOGAL, LOTE NUMERO 16, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN C DEL PREDIO DENOMINADO CERRO SAN RAFAEL, COLONIA TLAYAPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 45.996 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00134021, y es valor del mismo la cantidad de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N. 00/100)., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte de la subasta por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA" DE IGUAL FORMA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

2011.- 3 y 13 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 707/2018, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1052 en contra de JUAN ROMERO GARCIA Y BRICIA HERNANDEZ SANCHEZ, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a nueve de agosto del año dos mil veintidós.- - - ...para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA TRES DEL LOTE CATORCE DE LA MANZANA CIENTO DOCE DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUES NORDICOS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS Y EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación del edicto a comento en los lugares que señala la Legislación de dicha Entidad... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

2012.- 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 256/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MANUEL JESÚS GARCÍA CAMACHO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado a un lado del camino a San Felipe sin número y/o Camino a San Felipe, sin número, Capulitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 metros cuadrados con Gloria Mejía Ramírez.

AL SUR: 18.00 metros cuadrados con Manuela Ramírez.

AL ORIENTE: 64.62 metros cuadrados con Manuela Ramírez.

AL PONIENTE: 64.62 metros cuadrados con Luisa Peñaloza Ramírez.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,163.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2013.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DIANA LAURA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 867/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TIERRA BONITA" ubicado en Avenida Niños Héroe, sin número, en la Comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 23 de julio de 2016, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Gabriela Godínez Godínez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 49.71 metros, colinda con Gonzalo Godínez Salazar; AL SUROESTE 45.75 metros, colinda con Diana Laura Hernández Rodríguez; AL SURESTE 14.00 metros, colinda con Avenida Niños Héroe y AL NOROESTE 12.50 metros, colinda con Alma Edith Hernández Rodríguez; con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2014.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1466/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LOPEZ OSORIO JOSE HILARIO POLICARPO Y LOPEZ SOSA JESSICA, el C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha Ciudad de México once de agosto del año dos mil veintidós.- y en su parte conducente dicen "...para que tenga verificativo audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, respecto del INMUEBLE VIVIENDA NUEVE, DEL LOTE TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE DE LA CALLE JUAN RULFO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS PLAZAS" (ANTERIORMENTE DENOMINADO "GRANJAS GUADALUPE") UBICADO EN EL CAMINO A SAN BARTOLO SIN NÚMERO, RANCHERÍA BUENAVISTA MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los lugares que acostumbra y en los términos ordenado por la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS..." "...NOTIFIQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ QUIEN ACTUA CON LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

2019.- 3 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

FERNANDO TAPIA SANDOVAL. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1498/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitándole se le declare propietario del inmueble sin denominado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE DE PROLONGACIÓN MIRADOR NÚMERO 7 DEL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, AL SUR 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE 22.00 METROS Y COLINDA CON LEONARDO VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS CON Y COLINDA CON BARRANCA, CON UNA SUPERFICIE DE 389.00 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de SEPTIEMBRE del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2020.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1074/2021 que se tramita en este Juzgado, MARIA DE LA LUZ LUNA RODRIGUEZ Y ALFONSO ANDRÉZ MARTÍNEZ PÉREZ promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en la fracción del lote 537, de la manzana 30, en Avenida del Faisán, Colonia Guadalupe Hidalgo en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesus; AL SUR: 25.00 metros y colinda con Avenida del Faisán; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesus; y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesus. Con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- CARGOS: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2021.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAR: DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ.

INMUEBLE UBICADO EN: RESPECTO DE LA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 139.48 M2 DEL INMUEBLE UBICADO EN SIERRA HIDALGO, MANZANA 233, LOTE 2332, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, fracción que en la actualidad cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente.

Se hace saber que CUPERTINO CRUZ CORDERO promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 231/2022 solicita en al ejercicio de juicio ORDINARIO CIVIL respecto de la FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 139.48 M2 DEL INMUEBLE UBICADO EN SIERRA HIDALGO, MANZANA 233, LOTE 2332, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. Fracción que en la actualidad cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México hoy identificado con el folio real electrónico número 00163468.

Ahora bien, mediante CONTRATO VERBAL DE COMPRA VENTA de fecha 10 DE OCTUBRE 1986 entre el señor DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ en su carácter de "Promitente Vendedor" y el suscrito CUPERTINO CRUZ CORDERO, en mi calidad de "Promitente Comprador" y acreditado que desde esa fecha se me transmitió la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedor y propietario, la cual conservo de buena fe, pacífica, continua y pública sin que nadie me haya perturbado en ella y que he gozado desde la celebración del contrato verbal de compra venta.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor, CUPERTINO CRUZ CORDERO del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de uno de septiembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintitrés de septiembre dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2022.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., y a PROMOTORA RIT S.A. DE C.V."

En los autos del expediente marcado con el número 186/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JUAN PATIÑO TORRES en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUG DE AMAYA y PROMOTORA RIT S.A. DE C.V., se ordenó, mediante proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, emplazar a juicio a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. y a PROMOTORA RIT S.A. DE C.V., para que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración judicial de que ha operado en favor de JUAN PATIÑO TORRES, la usucapión (prescripción positiva) de buena fe, respecto del inmueble identificado como CALLE CERRO DE ATENCO, LOTE 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCIÓN PANORAMA, también conocido como CALLE CERRO DE ATENCO NUMERO 229, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como LOTE DE TERRENO DE LA SECCIÓN "A" O SECCION BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD POPOCATÉPETL, CERRO DEL ÁGUILA Y CERRO DE ATENCO MANZANA 35, LOTE 15, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ya que dicho inmueble lo ha habitado en calidad de propietario, en forma pacífica, pública y continua desde el día 16 de noviembre de 1976; B) Como consecuencia de la declaración judicial antes referida, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00339411, para que sirva de título de propiedad; C) Quede extinto el derecho de propiedad que pudieran tener sobre el inmueble citado todos y cada uno de los codemandados antes mencionados y se reconozca como único propietario a JUAN PATIÑO TORRES; y, D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 11 de noviembre de 1971, la señora ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUGH DE AMAYA, celebró un Contrato Preliminar de Compraventa con la moral PROMOTORA RIT, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRO DE ATENCO, LOTE 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCIÓN PANORAMA, también conocido como CALLE CERRO DE ATENCO NÚMERO 229, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Instituto de la Función Registral del ESTADO DE MEXICO como LOTE DE TERRENO DE LA SECCIÓN "A" O SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD POPOCATÉPETL, CERRO DEL ÁGUILA Y CERRO DE ATENCO MANZANA 35, LOTE 15, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ: 2. Posteriormente, con fecha 16 de noviembre de 1976, ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUG DE AMAYA, celebró un contrato de cesión de derechos con JUAN PATIÑO TORRES, respecto del contrato de promesa de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1971; 3. Aclarando que, si bien es cierto, en el contrato de fecha 11 de noviembre de 1971 se denominó CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA, el mismo es una COMPRAVENTA PERFECTA, pues en el mismo se identificó correctamente el bien inmueble materia

de la presente controversia, así como el precio del mismo; 4. JUAN PATIÑO TORRES, adquirió la propiedad del bien inmueble citado con anterioridad con una superficie aproximadamente de 144 metros cuadrados, conviniendo que el valor total de la compraventa sería por la cantidad de \$176,949.90 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 M.N.); 5. Conforme a la cláusula SEGUNDA del contrato de referencia las partes establecimos que el precio de la compraventa sería cubierto por JUAN PATIÑO TORRES, a la vendedora, la moral y codemandada PROMOTORA RIT. S.A., siendo cubierto en su totalidad el precio pactado del inmueble materia del presente juicio el día 20 de diciembre de 1985, fecha en la cual se dio el último pago; 6. JUAN PATIÑO TORRES, detenta la posesión desde el día 16 de noviembre de 1976, por lo que, han transcurrido más de 44 AÑOS, por lo que es obvio que se cumple en demasía el tiempo necesario en que se debe poseer un bien para intentar adquirirlo en propiedad por prescripción conforme a la legislación vigente en el Estado.

Para lo cual, se les hace saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintiséis de abril de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2023.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ALFONSO ANDRÉS MARTÍNEZ PÉREZ, promueve por su propio derecho en el expediente 840/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de HILARIO NAJERA ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, respecto del predio denominado EL ZAPOTE MARCADO CON EL NUMERO 10, MANZANA B, DE LA COLONIA AMPLIACION EL CHAPARRAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA: B) EL otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligó en la cláusula tercera del documento base de la acción, C) La entrega a real (material) del inmueble objeto de contrato basal D) El pago de la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula octava del instrumento base de la acción, por el incumplimiento de otorgar las escrituras relativas al inmueble así como por la falta de entrega real (material) del mismo, en la fecha pactada y d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar bajo los siguientes hechos: que con fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes descrito, el cual tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en ocho metros lineales colinda con la calle Lirio; al sur en ocho metros lineales colinda con el número tres, al oriente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número seis y al poniente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número cuatro, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el asiento número 705, volumen 1604, del libro primero, sección primera de fecha trece de noviembre del año dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, como lo acredita con el original de la resolución del expediente número 5224/390/03, de fecha once de noviembre del año dos mil tres, que el precio de la operación fue de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se recibió a su entera satisfacción pactado en la cláusula segunda, que en la cláusula tercera se convino que el demandado otorgaría en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la firma del instrumento, las escrituras correspondientes ante Notario Público a su favor que en la cláusula séptima se pacto que la parte vendedora concede a la parte compradora un plazo de treinta días naturales contados a partir de la firma del instrumento para la entrega real (material) del inmueble antes citado, plazo que sería único e improrrogable y que sería utilizado por la parte compradora con el único objetivo de hacer la mudanza, es decir desocupar el inmueble retirando sus bienes muebles (menaje de casa) y efectos personales que se ha negado en demasía a hacer la entrega real (material) del multicitado inmueble no obstante de haber sido requerido en diversas ocasiones, que en la cláusula octava se pacto una pena convencional del equivalente al treinta por ciento del precio total de la operación de compraventa del contrato citado, que ante la negativa de a otorgar las escrituras así como la posesión real (material) del multicitado inmueble reclama la pena convencional por un monto de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 30% del total de la operación.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al demandado HILARIO NAJERA ORTEGA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en uno de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide el día uno del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Felisa Edith Corro Morales.-Rúbrica.

2024.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos de juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por seguido por GAS FLAMAZUL S.A. DE C.V., en contra de ROMERO CHAVEZ RAMON expediente número 702/2019, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA del bien inmueble embargado DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC UBICADO EN LA CALLE DE FERNANDO MONTES DE OCA NUMERO EXTERIOR 4, MANZANA UNICA, LOTE 10, VIVIENDA 4 COLONIA HEROES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., con la deducción del 10% do dicha cantidad que resulta la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma en el entendido de que los postores deberán exhibir el 10% del valor del inmueble para tener derecho a intervenir en el remate.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en POR UNA SOLA OCASION, conforme a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

2025.- 3 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESTRADA ORNELAS GRAZIELA en contra de PAUL GREGORY WHITING CLEMETSON Y YOLANDA LETICIA SUAREZ TINOCO expediente número 1181/2018, LA C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.

--- Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara el proveído de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, en su parte conducente "...EL HERALDO DE MÉXICO...", debiendo decir "...EL HERALDO DE MÉXICO...", aclaración que forma para del auto aclarado quedando todo lo demás intocado, con fundamento en el artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley hace constar que: en cumplimiento "... Acuerdo Plenario 06-08/2022 mediante el cual determino PRECISAR en relación al Acuerdo 19-06/2022 de ocho de febrero de dos mil veintidós...", emitidos por el Pleno de la Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, así como la "...CIRCULAR CJCDMX-08/2022...", "...son aplicables los "Lineamientos del Sistema de Citas Electrónicas para la atención a las personas usuarias, en Consulta de Expedientes y Trámites Administrativos, relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales ante Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito y de Proceso Oral de Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México..."

"... se puede acceder sin cita o con cita en todos y cada uno de los inmuebles donde se ubican los órganos jurisdiccionales citados; lo que quiere decir, que las personas usuarias de forma independiente a la implementación del sistema de citas, tienen la libertad de elegir el sistema que mejor se ajuste a sus necesidades (con cita o bien sin cita)..."

"...Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.."- Conste.- Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós.

--- Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, se aclara el auto de fecha veintidós de agosto del presente año, en su parte conducente "...LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE CONVENTO DE GUADALUPE Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA SEGUNDA, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA RIVIERA", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "PASEO CARRETA" (TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA), DE SAN LUCAS TEPETLALCALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS...", debiendo decir, "...LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE CONVENTO DE GUADALUPE Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA SEGUNDA, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA RIVIERA", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "PASO CARRETA" (TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA), DE SAN LUCAS TEPETLALCALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO

DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS...", aclaración que forma parte del auto aclarado, quedando todo lo demás intocado, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, dese estricto cumplimiento al auto antes mencionado. Proceda la persona encargada del turno a elaborar el edicto, oficio y exhorto.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley hace constar que: en cumplimiento "... Acuerdo Plenario 06-08/2022 mediante el cual determino PRECISAR en relación al Acuerdo 19-06/2022 de ocho de febrero de dos mil veintidós...", emitidos por el Pleno de la Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, así como la "...CIRCULAR CJCDMX-08/2022...", "...son aplicables los "Lineamientos del Sistema de Citas Electrónicas para la atención a las personas usuarias, en Consulta de Expedientes y Trámites Administrativos, relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales ante Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito y de Proceso Oral de Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México..."

"... se puede acceder sin cita o con cita en todos y cada uno de los inmuebles donde se ubican los órganos jurisdiccionales citados; lo que quiere decir, que las personas usuarias de forma independiente a la implementación del sistema de citas, tienen la libertad de elegir el sistema que mejor se ajuste a sus necesidades (con cita o bien sin cita)..."

"...Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.."- Conste.- Ciudad de México, a veintidós de agosto del año dos mil veintidós.

Ciudad de México, a veintidós de agosto del año dos mil veintidós.

--- Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. A sus autos el escrito de cuenta de la actora, se tiene por acusada la rebeldía a los codemandados, toda vez que éstos no desahogaron la vista ordenada por auto de fecha once de julio de dos mil veintidós, por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación del perito de la actora, por lo que se le tiene por precluido el derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles.

Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE CONVENTO DE GUADALUPE Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA SEGUNDA, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA RIVIERA", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "PASEO CARRETA" (TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA), DE SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, que es el valor más alto, a efecto de no conculcar derechos, por la cantidad de \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos, en el periódico de mayor circulación, Gaceta del Gobierno, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

2026.- 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 360/20.

SE CONVOCA POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CONTRA DE JENNY ARCOS LÓPEZ Y VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ RICO, la C. Juez Interina del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto dictado de fecha primero de agosto y diecisiete de mayo del dos mil veintidós, se ordena sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda el bien inmueble en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 3 DE LA CALLE DE NIÑOS HÉROES Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUÉ ES EL NÚMERO 2 DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL CAÑO, UBICADO EN SAN JUAN IXTACALA MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE EN; 12.00 m. con la Calle de Niños Héroes; AL SUR EN: 12.00 m. con propiedad particular; AL ESTE EN: 14.85 m. con lote uno; AL OESTE EN: 15.00 m. con lote número tres; con una superficie total construida 344.20 metros cuadrados.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico EL UNIVERSAL y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5'755,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.- Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México.

Ciudad de México a 4 de AGOSTO del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCÍA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE 5 DÍAS HÁBILES, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2027.- 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. NUM.: 444/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ROSAS ARELLANO MARÍA ELIZABETH, expediente 444/2015, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

EXPEDIENTE: 444/2015.

CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora,... se señalan DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la CASA UBICADA EN PASEO LA GARITA NÚMERO 39, DEL LOTE 6, MANZANA 5, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, precio de avalúo rendido en autos, por lo que, elabórese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta,... NOTIFIQUESE...

En la Ciudad de México a 15 de agosto de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2028.- 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1681/2022, GUILLERMINA LEGORRETA DÍAZ promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Paz, número 104, Colonia Centro, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noroeste en dos líneas: La primera de ellas de

23.00 metros y colinda con David Marín Real, y la segunda de ellas 1.43 metros y colinda con Delia Santillán Esquivel, Noreste en dos líneas: La primera de ellas de 26.04 metros y colinda con Delia Santillán Ezquivel y la segunda de 7.02 metros colinda con Delia Santillán Ezquivel, Sureste. En dos líneas; la primera de ellas de 2.68 metros y colinda con Antonia Servín Rodríguez y la segunda de 32.50 metros y colinda con Antonia Servín Rodríguez, al Suroeste en tres líneas, la primera de ellas de 6.92 metros y colinda con Antonia Servín Rodríguez, la segunda de 14.48 metros y colinda con Barranca Piedras Negras y la tercera de 11.27 metros y colinda con Barranca Piedras Negras. Con una superficie aproximada de 726.53.00 m² (Setecientos Veintiséis metros cincuenta y tres centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2029.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 728/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VICENTE PINEDA DÍAZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

VICENTE PINEDA DÍAZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo sin número, Barrio de Jesús Segunda Sección en el Poblado de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 10.13 metros colinda con señora Edith Galeana Flores;

AL SUR: 10.13 metros con calle 5 de Mayo;

AL ORIENTE: 8.96 metros colinda con paso de servidumbre;

AL PONIENTE: 8.96 metros colinda con señora Olivia Rivas Mota.

Con una superficie aproximada de 90.76 metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa el veintisiete de enero de dos mil quince, con ONESIMO GALEANA MARTÍNEZ, el cual posee desde el día en que lo adquirió del vendedor a través de contrato privado de compraventa en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueño; que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de persona alguna, no está sujeto al régimen ejidal o comunal y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2030.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANGEL HERNÁNDEZ JUÁREZ, bajo el expediente número 1157/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: INMUEBLE ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA INDUSTRIAL Y COMERCIO, SIN NUMERO, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO, AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, NÚMERO 112, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL

NORTE: (NORESTE): 32.30 METROS CON ANTERIORMENTE CON RUFINO ELISEO SÁNCHEZ COLON, ACTUALMENTE CON ANGEL HERNÁNDEZ JUÁREZ Y CARLOS JESÚS MEDRANO SÁNCHEZ, AL SUR (SURESTE): 07.50 METROS ANTERIORMENTE CON DAVID HERNÁNDEZ SANCHEZ, ACTUALMENTE CON SUSANA BARRERA MARTINEZ, AL ORIENTE (SURESTE): 38.30 METROS CON ENRIQUETA SÁNCHEZ MEDRANO, ACTUALMENTE 31.20 METROS CON CECILIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, AL PONIENTE (SUROESTE): 40.34 METROS CON AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO; con una superficie de 647.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2031.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Araceli Lara Copado.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 338/2022, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Información de Dominio promovido por Araceli Lara Copado.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Nueva Era, sin número, San Antonio Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 733.05 m2 (setecientos treinta y tres metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros y colinda con Pedro Lino Hernández Demetrio; al Sur: 30.00 metros y colinda con Calle Nueva Era; al Oriente: 24.45 metros y colinda con Matilde González Hidalgo, al Poniente: 24.45 metros y colinda con Araceli Valdez Zacarías, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Dox fe.

Validación: Ordenado por autos de 18 de Marzo y 26 de septiembre ambos de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2032.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MARTELL S.A. Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 439/2020 Promovido por GARCIA GUERRERO EDUARDO en contra de BANORTE S.A.B. DE C.V. Y INMOBILIARIA MARTELL S.A., por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós se ordena emplazar a INMOBILIARIA MARTELL S.A., mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) Se declare mediante sentencia que ha operado a mi favor la USUCAPION y como consecuencia se declare que soy legítimo propietario del inmueble que aparece INSCRITO en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD a nombre de FINANCIERA DEL NORTE, S.A. quien se fusiono a BANPAIS S.A. y este a su vez fue adquirido por GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V. del inmueble ubicado en MANZANA NUMERO 51, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120.00 METROS CUADRADOS con folio real electrónico 00374150. B) Como consecuencia de la acción de usucapión que promuevo solicito que la inscripción de la sentencia que llegue a dictarse a mi favor del inmueble señalado. En consecuencia, INMOBILIARIA MARTELL S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2033.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ REYES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 224/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por JANUA ZAMBRANO GARCIA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales Y. J. M. Z; por auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales Y. J. M. Z, del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) al veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), toda vez que será ajustada su estancia dentro del programa de invierno tomando curso de inglés de forma extracurricular, en el Instituto BLI en la ciudad de Montreal, Canadá, dentro del periodo vacacional del diecinueve (19) de diciembre de 2022 al treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, complementando con el periodo de suspensión de clases ordinario del dos (02) de enero al diecinueve (19) de febrero de dos mil veintitrés (2023), aludido por la Universidad del Valle de México, pernoctando en RESIDENCIA ESTUDIANTIL EVO CON DIRECCIÓN 777 ROBERT BOURASSA, MONTREAL QC, H3C 3Z7 CANADA, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. Hechos: 1.- En fecha catorce (14) de febrero nació mi hijo de iniciales Y. J. M. Z. 2.- Mi hijo antes citado actualmente cursa el nivel bachillerato en la Universidad del Valle de México en el Campus Toluca. 3.- A nombre de mi menor hijo necesito realizar diversos trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar y obtener su pasaporte con la finalidad de poder viajar al País de Canadá ya que tomará un curso de inglés. 5.- Ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor e ignorar su actual domicilio y la ausencia de éste en los últimos diez años en la vida de la suscrita y del menor, solicita se conceda al menor de iniciales Y. J. M. Z autorización para salir del País.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/09/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2037.-3, 12 y 21 de octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1096/2022.

REYNA VIRGEN SANTIAGO CRUZ Y FROYLAN SANTIAGO CRUZ promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble DENOMINADO HUIXTOCO, UBICADO EN CALLE LIBERTAD NÚMERO 77, CABECERA MUNICIPAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.94 metros con FERNANDO LUQUEÑO ISLAS y JILO LUQUEÑO ISLAS ACTUALMENTE VICTOR MANUEL GARCÍA TAPIA; AL SUR: 16.94 metros con CALLE LIBERTAD; AL ORIENTE 34.74 metros con JUAN HERNÁNDEZ GUZMAN actualmente VICTOR MANUEL GARCÍA TAPIA; AL PONIENTE 34.74 metros con CALLE GALEANA. Con una superficie total aproximada de 588.49 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en veintitrés de diciembre del dos mil once, el actor celebró contrato privado de compraventa con ROBERTO HERNANDEZ NAJERA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA

CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2038.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SARA REMIGIO BONILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 1404/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MA. VENTURA REMIGIO MARTÍNEZ en contra de SARA REMIGIO BONILLA demandando: **a).**- La prescripción adquisitiva por usucapión del predio denominado: Ejido de Santa Catarina Yecahuizolt, ubicado en Zona 02, Manzana 22, Lote 6, Municipio de Chalco, Estado de México actualmente Calle Norte 4, Manzana 22, Lote 6, Colonia Niños Héroes, Primera Sección En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste 20.03 Metros y linda Con Lote 9 y 10; Al Sureste 12.69 y 5.48 Metros y linda con Lote 05 y Calle Norte 4; Al Suroeste 19.80 Metros y linda con Calle Norte 4; Al Noroeste 18.28 Metros y linda con Lote 7, con una superficie total de 363.00 m2. **b).**- Mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dos (2002), adquirí de la C. Sara Remigio Bonilla el predio señalado en líneas anteriores. **c).**- La declaratoria que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del inmueble señalado y en consecuencia me he convertido en propietario del mismo. **d).**- La declaratoria de que la C. Sara Remigio Bonilla, ha perdido la propiedad y posesión del inmueble de referencia y en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Chalco, Estado de México. **e).**- El inmueble antes referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Chalco; a favor de la C. Sara Remigio Bonilla, y se comprueba con el Certificado De Inscripción el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00118335.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a SARA REMIGIO BONILLA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

2039.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Radicación del Procedimiento: Se le hace saber que en el expediente número 697/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contenciosos sobre Acreditamiento de Concubinato, promovido por BEATRIZ ARCHUNDIA GARCÍA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud y por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a MÓNICA ZOREIDA CALDERÓN CHÁVEZ, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda sobre la radicación del presente fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. Relación Sucinta de la solicitud solicita que mediante sentencia definitiva se le reconozca a Beatriz Archundia García como concubina de Ismael Trejo Ramírez HECHOS. 1.- En el año dos mil quince, comenzó a laborar en el área de contabilidad de la agencia denominada Jilotepec Motors S.A. de C.V., ubicada en el poblado de San Pablo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, lugar donde conoció a Ismael Trejo Ramírez, e iniciamos una relación de concubinato desde el mes de enero de dos mil diecisiete, estableciendo su domicilio en prolongación calle de Los Maestros, número 1, departamento 1, colonia la Merced, Jilotepec, Estado de México 2. De dicha relación de concubinato procreamos a nuestra menor hija de iniciales X.T.A. la cual nació el veinticinco de abril de dos mil dieciocho...3.- En fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno mi concubino falleció a consecuencia del virus denominado covid19, en la ciudad de México, ya que para su atención y tratamiento se tuvo la necesidad de trasladarlo a un hospital de dicha ciudad...4.- Durante el tiempo de la relación de concubinato que me unió al señor Ismael Trejo Ramírez, nos dimos un trato mutuo, de respeto, consideración y cuidado, pues tuvimos siempre definidos los roles que desempeñábamos, mientras mi concubino fungía con la figura preponderantemente de proveedor y protector, la suscrita administre y cuide el hogar, y atendí a nuestra

menor hija, como hasta la fecha lo sigo haciendo y atendí a mi concubino en cuanto a su alimentación, vestimenta y salud; exteriorizando nuestra relación ante la sociedad como una familia. 5.- Mi concubino estuvo casado con la señora Mónica Zoreida Calderón Chávez; sin embargo en fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, la señora Mónica Zoreida Calderón Chávez, desapareció por lo cual Ismael Trejo Ramírez hizo del conocimiento al Agente del Ministerio Público Investigador de Jilotepec, Estado de México, iniciando como consecuencia la carpeta de investigación correspondiente. La representación social en comento, dio inicio a la noticia criminal asignándole el número 374590051616, desconociendo en que actos de investigación se haya realizado y el estado en que se encuentre la carpeta de investigación. Sin embargo, el hecho de que el estado civil de mi concubino Ismael Trejo Ramírez, fuera el de casado, no es impedimento para que hayamos mantenido una relación de concubinato, lo anterior independientemente del desagradable suceso de la desaparición de su esposa Mónica Zoreida Calderón Chávez, ya que nuestra relación inicio en el mes de enero de dos mil diecisiete. 6.- En virtud de que ante diversos procedimientos y actos, como lo es el juicio sucesorio a bienes de Ismael Trejo Ramírez, que se tramita ante este Juzgado, bajo el número del expediente 383/2021, me es necesario acreditar que la relación de hecho que mantuve con Ismael Trejo Ramírez fue de concubinato.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
2042.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 919/2022, RAMÓN SÁNCHEZ MARTÍNEZ y CRISTÓBAL CABRERA DEL VALLE promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en: CERRADA DE TEXCOCO, SN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor EUGENIO GUILLERMO LÓPEZ HERNÁNDEZ a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORORIENTE EN: EN LÍNEA QUEBRADA 12.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON CELESTINA PÉREZ GUERRERO.

AL SURORIENTE EN: 08.43 METROS CON LUIS ALCÁNTARA SANCHEZ.

AL SURPONIENTE EN: 11.64 METROS CON JUAN HERNÁNDEZ ALCÁNTARA.

AL NORPONIENTE: 10.87 METROS CERRADA DE TEXCOCO.

Teniendo una superficie total aproximada de 122.00 M2 (CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS).

Argumentando los promoventes que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

687-A1.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ.

LUCIANO MANUEL MOTA HERNÁNDEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 235/2019, A LA vía sumaria de USUCAPIÓN, en contra de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA, AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ y FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la usucapión respecto de la Casa Dúplex Tipo Derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa Lote número ochenta y dos (82), de la Manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como elementos comunes que en la copropiedad de dicho inmueble le corresponden, equivalentes al 50% (CINCUENTA POR CIENTO), con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2), actualmente Calle Río Blanco número diecisiete, letra "B" (17-B), Fraccionamiento Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B.- Como consecuencia de lo anterior, la declaración de que el suscrito ha adquirido la propiedad de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2), actualmente Calle Río Blanco número diecisiete, letra "B" (17-B), Fraccionamiento Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, a favor de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, como propietarios de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2).

D.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, respecto de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que el suscrito ejercita respecto de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la Manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2).

E.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación de este procedimiento.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- El diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012), el demandado FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA como vendedor, y el suscrito LUCIANO MANUEL MOTA HERNÁNDEZ como comprador, celebramos contrato de compraventa respecto de la casa, mencionada con anterioridad, que consta de planta baja, con estancia, comedor, cocina y estudio, en planta alta, con vestíbulo, dos recámaras y baño, así como estacionamiento descubierto.

2.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa exhibido como base de la acción las partes pactamos que el precio de la operación ascendía a la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que el vendedor recibió en efectivo del suscrito comprador en el preciso momento de la firma del contrato.

3.- En la cláusula tercera se hizo constar que el vendedor, hoy codemandado, FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, como legítimo propietario, entregó al suscrito accionante la posesión física y jurídica del inmueble materia de la compraventa.

4.- Así, desde el día diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012), el suscrito ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y públicamente, la referida casa con anterioridad.

5.- El Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, expidió a favor del actor un certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual se encuentra registrado a favor de los señores ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ.

6.- Al momento de celebrar la compraventa respecto del inmueble materia de esta contienda, el hoy codemandado FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, entregó a mi parte diversa documentación relativa a la adquisición del citado bien raíz, lo cual revela el dominio que se tiene sobre la propiedad.

7.- Por lo anterior, al concretarse los extremos previstos por los artículos 5.12, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136 se ha consumado en mi favor la usucapión respecto de la casa mencionada en el cuerpo del presente, y que en consecuencia, se declare que la parte actora, ha adquirido la propiedad del citado inmueble, y se ordena la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, a favor de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, y se realice la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que el suscrito ejercita respecto del bien aludido.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.- Secretario Judicial, Licenciado RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

688-A1.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JERÓNIMO SÁNCHEZ SÁENZ se le hace saber que:

En el expediente 681/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO NAZARIO PÉREZ en contra de ANGEL NAZARIO MARTÍNEZ Y JERÓNIMO SÁNCHEZ SÁENZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).-Se declare legítimo propietario del inmueble denominado Ex-Ejido San Mateo Tecoloapan ubicado en manzana 148 lote 3, colonia Ex ejido San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con Superficie de 205 m2 y con rumbos, medidas y colindancias NORESTE: 10.08 metros con calle Quetzal; SURESTE: 19.93 metros con Lote 4; SUROESTE: 10.48 METROS con Lote 48 y Cerrada Ozomatli y NOROESTE: 20.00 con Lote 2. B).-Se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00342032 a nombre del codemandado JERÓNIMO SANCHEZ SAENZ. C) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a mi favor el inmueble de referencia. En base a los siguientes: HECHOS: 1.- El predio denominado Ex Ejido San Mateo Tecoloapan ubicado en Manzana 148 Lote 3, Colonia Ex Ejido San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00342032 tal como se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes. El inmueble que se pretende usucapir ha sido identificado por el Municipio y otras Instituciones o empresas con diversas denominaciones: A. En el año de 1984 a 1993, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y posteriormente SAPASA, "Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán", lo denominaban en los recibos por consumo de agua: Cuauhtémoc, Colonia Ejido San Mateo, con número de padrón de causante 2 0540 0003 0014. Cuauhtémoc, colonia San Miguel Xochimanga, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de censo 02 0540 0003 001400. Por su parte el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL lo denomina como Ex Ejido San Mateo Tecoloapan, ubicado en manzana 148, Lote 3, Colonia Ex Ejido San Mateo Tecoloapan Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, con superficie de 205 m2. Así mismo se manifiesta el MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA que emite recibos de impuesto predial con clave catastral 1000571802000000, denominado como C. San Juan Mz.179, Lote 7, Colonia de San Miguel Xochimanga, con superficie de terreno de 205 m2 e identificado como propietario al señor SÁNCHEZ SAENZ JERÓNIMO. Y finalmente TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. lo tiene registrado con domicilio calle Quetzal número 4, Cuauhtémoc, Chimalpopoca, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52927. 2. Los padres de la accionante, así como sus hermanos vivieron en el domicilio indicado desde el año 1982 hasta agosto de 2004. 3.- El 4 de agosto de 2004 el padre de la accionante le dono de forma verbal el inmueble descrito en el hecho 1 entregándole en ese momento la posesión del mismo, hechos que le constan a sus vecinos CRISTOBAL OMAR LIRA TOBON y MARIA TOBON MARTINEZ, en ese momento acepto la donación que se le hizo por parte de su padre. 4.- Es por ello que, desde el 4 de agosto de 2004, ahora la actora se encuentra en posesión del bien inmueble, objeto del presente juicio de forma pública, pacífica, de buena fe y con carácter de propietario. 5.- A partir del mes de agosto de 2004, sus padres y hermanos se fueron a vivir al Estado de Guerrero y la actora se quedó en calidad de propietaria del inmueble, haciéndose cargo de los gastos de la casa, durante todo ese tiempo ha vivido en ella, pagando el impuesto predial, servicio de agua. 6.- El carácter de propietario lo prueba con la donación que le hizo su padre y se ostenta como tal con sus vecinos reconociéndola durante 21 años que ha vivido en calidad de propietaria en tal domicilio. 7.- En el año 2011 la actora realiza trabajos de rehabilitación a la losa del bien inmueble en cuestión, consistente en la impermeabilización y análisis de cargas para determinar el material para levantar la losa. Hasta el 2016 coloco tres vigas para la distribución de la carga de la losa, adicionalmente se colocó techumbre de lámina galvanizada. 8.- En el 2016, inicio la construcción de segundo nivel, remodelo la cocina y habitación. Posteriormente en el año de 2017, realizo trabajos de reparación de paredes perimetrales y fachadas de la vivienda. En el 2019 construyó la recamara para su hija de 6 años y así finalmente en 2021 concluyo la construcción de la llosa del segundo nivel. 9.- La construcción del segundo nivel de la casa y todas las mejoras, las realizo la actora, hechos que les constan a sus vecinos Cristóbal Omar Lira Tobón, Camilo García García, María Tobón Martínez y Ángel Aguilar Velázquez. 10.- La actora nunca ha vivido en lugar distinto, hechos que le constan a sus vecinos y a partir del 4 de agosto en calidad de propietaria de al amparo de la donación que su padre le hizo. 11. En la fecha en la que su padre le donó la casa, únicamente se encontraba en la planta baja en la que había un comedor, cocina y un baño de 42 metros. 12.- actualmente la casa consta de 139 metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera: en planta baja: comedor, cocina, dos recamaras, escalera y patio. En la planta alta tres recamaras y un baño completo. 13.- desde la fecha en que se padre le donó la casa, ha pagado la contribución por consumo de agua a la clave de predio 0205400003001400, con número de medidor DL471779, como usuario. 14.- desde la fecha antes señalada en el numeral que antecede, ha pagado el impuesto predial con clave catastral número 1000571802000000 a nombre de Sánchez Sáenz Jerónimo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado Jerónimo Sánchez Sáenz mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta a este Tribunal, con el apercebimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día 22 de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

699-A1.- 3, 12 y 21 octubre.